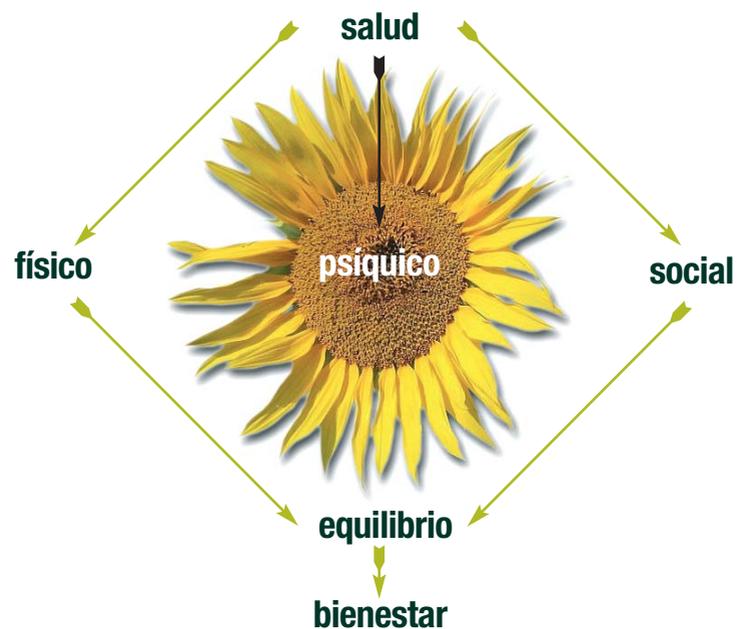




Nuestro objetivo en **salud laboral**

Fomentar y mantener el más alto nivel de bienestar físico, mental y social de los trabajadores y las trabajadoras, de todas las profesiones

Prevenir todo daño a la salud



Conocer para defender



Plaza de Cristino Martos, 4 - 4ª • Teléfono: 91 540 92 03 • 28015 Madrid

Elementos claves de **salud laboral**

¿sabías qué...

... existe una ley de Prevención de Riesgos laborales que te protege evitando que el trabajo sea perjudicial para tu salud?

... la prevención de riesgos laborales es un derecho de los trabajadores y las trabajadoras, no un privilegio?



Los derechos de los trabajadores y las trabajadoras

1. **Información:** derecho a recibir toda la información necesaria sobre los riesgos de su puesto de trabajo, y de la empresa en general, sobre las medidas de protección y prevención aplicables y sobre los planes de emergencia.
2. **Formación:** derecho a recibir formación teórica y práctica en materia preventiva que deberá actualizarse siempre que sea necesario.
3. **Consulta:** los trabajadores y las trabajadoras deben ser consultados y consultadas en relación a todas aquellas cuestiones que afecten a la seguridad y salud en el trabajo.
4. **Propuesta:** derecho a formular propuestas al empresario, al Comité de Salud Seguridad o a los delegados y las delegadas de prevención, con el fin de mejorar la salud y seguridad.
5. **Riesgo grave e inminente:** cuando la situación en el puesto de trabajo sea tal que afecte de manera inmediata a la salud, a través de los y las representantes de los trabajadores y las trabajadoras, podremos paralizar la actividad.
6. **Vigilancia de la salud:** derecho a la vigilancia periódica de la salud, en función de los riesgos inherentes a su puesto de trabajo.
7. **Denuncia:** los delegados y las delegadas de prevención están para ayudarte en todas aquellas situaciones en que se requiera la actuación de la Inspección de Trabajo.

La participación en la prevención

Delegado y delegada de prevención

Son los y las representantes de los trabajadores y las trabajadoras con funciones específicas en materia de prevención de riesgos laborales. Entre sus funciones están la de vigilancia y control del cumplimiento de la normativa en prevención, así como la información de las medidas de prevención que se adopten.

Comité de Seguridad y Salud

Es el órgano paritario y colegiado de participación destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones en materia preventiva. Está formado en mismo número por delegados y delegadas de prevención y representantes de la empresa. En empresas de 50 o más trabajadores es obligatoria su constitución.

Instrumentos y recursos

Plan de prevención

Documento en el que se desarrolla tanto la Evaluación de Riesgos como la Planificación de la Acción Preventiva de aquellos riesgos laborales que no se hayan podido evitar.

Servicio de prevención

Conjunto de medios humanos y materiales necesarios para realizar las actividades preventivas a fin de garantizar la adecuada protección de la seguridad y salud de los trabajadores y las trabajadoras.

Mutua de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales

Son asociaciones de empresarios sin ánimo de lucro, debidamente autorizadas por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Entre sus competencias están la gestión de las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y la prestación económica de incapacidad temporal derivada de enfermedad común y accidente no laboral.

Conceptos

- **Prevención de riesgos laborales:** Evitar los daños a la salud de los trabajadores y las trabajadoras actuando sobre las condiciones de trabajo y anticipándose al daño. Prevenir es anticiparse al daño.
- **Condiciones de trabajo:** Son aquellas características del trabajo que de algún modo influyen en la generación de riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores y las trabajadoras.
- **Accidente laboral:** Es toda lesión corporal que el trabajador y la trabajadora sufra con ocasión o por consecuencia del trabajo realizado por cuenta ajena.
- **Enfermedad profesional:** es la contraída a consecuencia del trabajo por cuenta ajena en las actividades que se especifiquen en el cuadro de enfermedades profesionales (Anexo del RD 1299/2006, de 10 de noviembre).
- **Enfermedad laboral:** Todo daño causado por y como consecuencia del trabajo y que no se encuentra resumido en el Cuadro de Enfermedades Profesionales.
- **Riesgo laboral:** La posibilidad de que un trabajador o trabajadora sufra un determinado daño derivado del trabajo.
- **Factor de riesgo:** Es el elemento o conjunto de elementos que pueden afectar negativamente en la salud del trabajador y de la trabajadora. Son los relacionados con las condiciones de seguridad (locales, escaleras, extintores...), los higiénicos o relacionados con el medio ambiente de trabajo (físicos, químicos y biológicos) y los de origen psicosocial y ergonómico (carga mental y física, organización del trabajo...).